

DEFINICIÓN DEL NOMBRE DEL CONFLICTO COLOMBIANO:

UN PROBLEMA POLÍTICO

NAME DEFINITION OF COLOMBIAN CONFLICT:

POLITICAL PROBLEM

VANESSA PRISCILA PUPO JIMENEZ

Resumen

Se pretende abordar el siguiente escrito desde una óptica progresista de los derechos, más cuando el tema principal es la existencia o no de conflicto en Colombia y por ende la aplicabilidad de derechos consagrados en los tratados internacionales ratificados por el Congreso, o por el contrario un manejo puramente desde la óptica de los derechos humanos, los primeros como limitantes al desarrollo de las hostilidades de los combatientes y los segundos como rivales en una afrenta armada con visos de riña social.¹

Palabras claves: Derechos humanos, D.I.H., Convenio de Ginebra, existencia conflicto armado colombiano, nombre del conflicto colombiano.

¹ Estudiante egresado de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín, Colombia. Contacto: vanew776@hotmail.com.

Summary

It aims to address the following letter from a progressive perspective of rights, especially when the main issue is the existence or not of conflict in Colombia and therefore the applicability of rights enshrined in international treaties ratified by Congress, or otherwise purely management from the perspective of human rights, first as limiting the development of the hostilities of the combatants and the second as an affront armed rivals with overtones of social quarrel

Keywords: Human rights, I.H.L., the Geneva Convention, existence Colombian armed conflict, Colombian conflict name.

Agradecimientos

Agradezco por su paciencia y gran apoyo incondicional para la culminación de este artículo al Tte. Wilson Moscoso C., a mi asesor temático el Dr. Ricardo Mólina y a mi asesora de práctica la Dra. Ma. Carolina Rendón.

INTRODUCCIÓN

Se desarrolló la práctica Corporativa en el Juzgado 31 Penal Militar del Batallón de Artillería N.4 CR. Jorge Eduardo Sánchez “BAJÉS” en la ciudad de Medellín en el año 2010, en donde se tuvo la oportunidad de aprender sobre el desarrollo de las hostilidades por parte de los militares Colombianos al tener acceso a los diferentes textos propios de la actividad militar; en esa jurisdicción especializada, se abordan los tipos penales desde la óptica del Derecho Internacional Humanitario, el análisis de las conductas se realiza primero verificando objetivamente la relación del servicio con la situación fáctica presentada, es decir, se pondera no el ser militar como tal, sino que la situación fenomenológica investigada tenga relación directa y derivada del servicio o actividad militar que se desarrollaba al momento de los hechos, corolario con los parámetros establecidos en la Constitución Política y por la H Corte Constitucional en sentencia C-358 de 1997 MP. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ.

Tal relación entre el derecho penal, el Derecho Internacional Humanitario, la legislación interna, la política criminal y las políticas de estado, han sido la razón que motivó la intención de ahondar un poco en la importancia de lograr una unificación del concepto de conflicto y las implicaciones que ello tiene en el ámbito internacional, desde los campos académicos, sociales y de administración de justicia, materializado en el escrito que sigue, el tema planteado aunque ha sido abordado por importantes autores, motiva, no con pretensiones de crear doctrina al respecto, más bien se ha tratado en breves renglones invocar algunos conceptos y sustentar el propio, el cual se espera el lector encuentre objetivo y libre de pasiones personales.

1. Marco histórico del conflicto colombiano

La violencia original de la lucha armada colombiana ha tenido transformaciones profundas desde el comienzo de la década de los sesenta, durante casi medio siglo Colombia ha permanecido azotada por una hostilidad interna que se ha prolongado, agudizado y transformado estructural, política e ideológicamente; Paralelo al desarrollo de esta pugna intestina, los gobiernos de turno han adoptado una serie de políticas encaminadas a lograr un desescalamiento o posible solución del mismo; infortunadamente las estrategias han fracasado dando paso a la proliferación y agravamiento de la lucha armada al interior del territorio.

En principio se podría proponer una salida procurando definir semánticamente la lucha armada, pues no se trata de un simple debate académico, pues la caracterización de cualquier conflicto hoy en el mundo tiene de inmediato connotaciones políticas, militares y jurídicas tanto en el ámbito interno como internacional (Posada, E. Citado en Pizarro, E., 2002., p. 164). A pesar de la importancia de una rigurosa caracterización del conflicto armado que vive el país, en la prensa, en los medios académicos, en las declaraciones gubernamentales o en los debates del congreso, se recurre a todo tipo de definiciones. La utilización de una u otra noción tiene hondas implicaciones, por ejemplo, no es igual hablar de guerra civil (es decir, de dos polos enfrentados con sólido apoyo social), y de una guerra contra-insurgente, en la cual el enemigo es percibido más como una máquina de guerra con débiles raíces sociales. Por otra parte, la caracterización de un conflicto conlleva a su turno una determinación de los actores armados, no es igual caracterizar al adversario del Estado como una guerrilla que como un grupo terrorista (Pizarro, E., 2002, p. 164).

Sin embargo apenas alcanza el término; además de las diversas posiciones encontradas entre sí para perfilarse como un factor que permita la construcción de un diagnóstico acertado, a través del cual se pueda conocer la naturaleza del problema que aqueja la nación; puede ser un agente de gran preponderancia y repercusión a la hora de establecer los parámetros de tratamiento del mismo como anteriormente se

mencionó; empero, la complejidad y la variabilidad del conflicto, son algunas de las aristas reconocidas como fundamento para explicar o caracterizar, si así se quiere, adecuadamente la lucha que se presenta en Colombia.

El tema de la lucha armada en Colombia no debe analizarse a la ligera, su apreciación parte desde el armazón mismo de la población, constituida en factores filosóficos, económicos, sociales, políticos; el concepto de justicia en sentido estricto y la idea de justicia de manera general frente al principio de igualdad; el resquebrajamiento de alguna de estas características o su ruptura, da origen al conflicto. “Las sublevaciones de los comuneros y las guerras civiles que siguieron a la declaración de independencia de España tuvieron motivaciones políticas y sociales no clasistas; su principal motivación fue la toma del poder por medio de las armas” (Rizo, H., 2002).

Al momento mismo de la invención de Nación colombiana, una vez culminada la guerra de liberación, cuando los independentistas trataron de armar un convenio republicano para la reestructuración del nuevo país. Por desgracia, del vencedor concurso de las clases dominantes para salir del imperio español, no se logró armar una conformidad semejante para la construcción y defensa de un proyecto nacional con el necesario sustento de grupos y clases sociales. Así, de la flamante Republica colombiana solo quedó durante un buen tiempo retazos compuestos por los diversos y contradictorios segmentos de un poder social y político que siempre se las arregló para alinear tras de sí a sumisas comunidades campesinas. Los caudillismos rampantes y el recurso siempre disponible de masas sociales a favor de sus empresas de poder sumados a la escasa proyección nacional del Estado en términos de su fuerza de coerción y de convocatoria política, terminaron por acreditar la controversia armada como la mejor vía y la más expedita para resolver los litigios regionales. La debilidad del Estado para conformarse como una confiable y sólida síntesis sociopolítica del proyecto de nación fue sustituida por el pactismo político, una peculiar forma para gestionar las recurrentes crisis de poder mediante acuerdos coyunturales entre las clases (dentro de las elites mismas y de estas con los sectores sociales dependientes)

sin que tales pactos comprometieran ni las bases de poder de las primeras ni el fondo de los problemas de los segundos (Ramírez, W., 2002, p. 154-155).

Pese que en Colombia el conflicto ha existido desde tiempos remotos, no han sido pocos los gobiernos que han visto el desarrollo del conflicto en Colombia (Guillermo León Valencia 1962-1966, Carlos Lleras Restrepo 1966-1970, Misael Pastrana 1970-1974, Alfonso López Michelsen 1974-1978, Julio César Turbay 1978-1982, Belisario Betancur 1982-1985, Virgilio Barco Vargas, 1986-1990, César Gaviria Trujillo 1990-1994, Ernesto Samper 1994-1998, Andrés Pastrana Arango 1998-2002, Álvaro Uribe 2002-2010 y 2010 - presente Juan Manuel Santos (recuperado en wikipedia) . Además de lo anterior, se han establecido tres períodos o etapas básicas: la primera inicia con el asesinato de Gaitán, el 9 de abril de 1948, y culmina con la toma del poder por el General Gustavo Rojas Pinilla, el 13 de junio de 1953. Este período es el llamado “La violencia” que enfrento al Gobierno conservador con las guerrillas principalmente liberales; una segunda etapa iría desde 1954, cuando el Gobierno de Rojas Pinilla inicio la llamada “Guerra de Villarrica”, y se expande a partir de los años 60 y la tercera etapa empieza después del intento de toma de Marquetalía en 1964 (Rizo, H. 2002).

En varios períodos o etapas se ha presentado una grave crisis social enmarcada en la desigualdad de riqueza y frente a esa realidad los gobernantes de turno han buscado diferentes formas de conciliar el conflicto y las desigualdades, con procesos de paz, desmovilizaciones, acuerdos de cese al fuego, zonas de despeje entre otros. Algunos llegaron a término concreto, como sucedió con el movimiento M-19 el 8 de marzo de 1990, quienes se reintegraron a la comunidad por dejación de armas. En Colombia se produjo una revolución institucional de la que surgió la nueva Constitución. En su redacción tuvieron voz los antiguos guerrilleros del M-19 y del Epl.

2. Definiciones teóricas del conflicto colombiano

Desde hace mucho tiempo, estudiosos y académicos en el tema del conflicto en Colombia, se han esforzado por encontrar el vocablo a partir del cual se comprenda e identifique adecuadamente la naturaleza de la situación nacional. En estos procesos de razonamiento y definición, ha sido imposible lograr consenso; es decir, no se ha estipulado una expresión uniforme que reúna todos los elementos connotativos característicos del conflicto colombiano; ya que cada analista tomando como referencia sus conocimientos y los procesos analíticos e interpretativos del tema, se dispone a enunciar el significado que a su criterio más se acomoda a las características y a las propiedades del conflicto colombiano; incluso hay autores como Eduardo Posada Carbó, que debido a la vaguedad del conflicto colombiano se abstienen de definirlo y básicamente se dedican a analizar la viabilidad o validez de algunos términos con los cuales se denomina o califica el conflicto colombiano a menudo.

Algunos académicos en aras de denominar e identificar de manera objetiva la naturaleza del Conflicto Colombiano han utilizado acepciones como guerra civil, conflicto armado, violencia generalizada o terrorismo de la siguiente manera:

Para Eduardo Posada Carbó (2001, p. 1): El concepto de guerra civil, por su extendida ambigüedad, contribuye muy poco al entendimiento de las características propias de los diversos conflictos internos que se viven hoy en distintas regiones del mundo. Y es que para él, una simple definición de guerra civil “remitiría entonces a un conflicto interno, dentro de las fronteras de un Estado, en contraposición a una guerra internacional”.

Este autor, dice que “desde una perspectiva general, puede sí aceptarse que el conflicto es “civil”, en la medida en que no se trata de una guerra internacional entre diferentes Estados, sino de una guerra doméstica o intestina”, las ayudas militares entre Estados no convierten necesariamente cualquier conflicto en internacional. Las “guerras civiles” pueden tener efectos externos; pero estos tampoco las convierten por definición en guerras entre Estados. Similarmente, la presencia de elementos transnacionales en el

crimen organizado no puede conceptualmente confundirse con una guerra internacional. El autor invita a concebir una definición semántica del conflicto colombiano como una guerra civil, entendiendo el concepto separadamente, es decir, acepta la existencia de una guerra, pero entre nacionales, para lo cual utiliza la siguiente expresión: "...Bajo la distinción clásica "guerra civil" e "internacional", en su uso común y general, no debería entonces haber problemas en aceptar la clasificación del conflicto, en sus fundamentos, como "civil": éste se origina y desarrolla primordialmente dentro de las fronteras del Estado colombiano; Sus protagonistas son nacionales de un mismo Estado; Sin embargo, más allá de esta caracterización general "guerra civil" en el sentido de ser interna, en el seno de un Estado nacional, tal conceptualización es equívoca, inadecuada, y sirve muy poco para un entendimiento más preciso de la naturaleza del conflicto en Colombia (p. 15-16).

Carbó (citado en Giraldo, J., 2002, p. 14-15) retoma lo que, en otros lugares, llama concepto simple de guerra civil. Su argumentación, sin embargo, gira más precisamente sobre la definición de Fernando Uricoechea: la guerra civil es una "división masiva y colectiva de toda una nación en dos bandos que abrigan concepciones contrastantes de lo que es deseable considerar como modelo de sociedad".

Del mismo modo, Eduardo Posada Carbó (2001, p. 17-18) señala que...Ésta no es una guerra de secesión. Los grupos armados que luchan contra el Estado colombiano no tienen como objetivo formar un Estado independiente en un territorio fragmentado de la actual geografía del país. Como lo subrayó Hernando Gómez Buendía, "no existe ningún documento o declaración de las FARC o del ELN donde se hable de partir el territorio". Tampoco estaríamos frente a una "guerra de autonomía" en la que, según Falk, "un Gobierno A es el agente del gobierno extranjero C (localizado en el Estado W) y está en lucha con el Contra-gobierno B por el control del Estado X. Mucho menos podría clasificarse el conflicto colombiano como "guerra de reunión", aquella en que "un Gobierno A en un Estado X busca

ganar control sobre los negocios del Estado Y con el fin de que X y Y formen un solo Estado...”.

Por su parte Tomás Fischer afirma que la guerra colombiana es una constante guerra civil que se explicaría por el fallido proceso de creación y evolución de la nación. Es allí donde asegura que “el problema real de Colombia no son la guerrilla, ni la mafia sino la estructura que los engendra. Estos grupos son la consecuencia de odios heredados, malas estrategias y políticas del estado pasiones partidistas y el despojo y la apropiación de tierras” (Fischer, T., citado en Posada, E., 2001, p.14).

Jorge Giraldo Ramírez (2002, p. 16) opina que en Colombia hay una guerra civil no porque la llamada sociedad civil o una porción considerable de ella participe en ella, sino porque se refiere a los civitas, es decir a la sociedad política, al Estado que se enfrenta a un desafío extremo y sostenido contra su soberanía y por lo tanto, contra su unidad. El ciclo de violencia que atraviesa Colombia es una guerra civil disfrazada de conflicto armado porque el conflicto armado es un giro jurídico, un eufemismo o manera suave y decorosa de referirse a una expresión dura o malsonante que han utilizado organismos como el derecho internacional humanitario entre otros para aludir lo que desde la Grecia de Tucídides ya se distinguía como guerra y guerra civil.

Andrés Bello (citado en Giraldo, J., 2002, p. 17) arguye que cuando se forma una facción que toma las armas contra el soberano para arrancarle el poder supremo o para imponerle condiciones, o, cuando una República se divide en dos bandos que se tratan mutuamente como enemigos es una guerra entre ciudadanos.

Otra de las definiciones más comunes que suele atribuírsele al conflicto colombiano es el de una Violencia generalizada, concepto defendido por Eduardo

Pizarro León Gómez, quien considera que “lo que existe es una completa y desgarradora geografía de la violencia” (Solarte, G., citado en Posada, E., 2001, p.25).

Ésta es una de las descripciones más frecuentes del problema colombiano: bajo esta interpretación, el país estaría sufriendo ante todo las consecuencias de altísimos niveles de violencia “común” que tendrían quizá poca relación con el conflicto armado con los grupos guerrilleros (Posada, E., 2001, p. 23).

Eduardo Pizarro (2002, p. 178) argumenta que:

Se trata de un conflicto armado interno (inmerso en un potencial conflicto regional complejo), irregular, con raíces ideológicas, de intensidad media, en el cual las principales víctimas son la población civil y cuyo combustible principal son las drogas ilícitas. Un rasgo adicional a esta caracterización tiene que ver con el hecho de que las FARC están haciendo el tránsito de la guerra de guerrillas a la acción terrorista dada la decisión de trasladar el escenario de la confrontación de las zonas rurales a los centros urbanos, lo cual significaría un cambio en la naturaleza de la confrontación. Ya no se trataría de una guerra predominantemente contra guerrillera sino de una guerra contra redes clandestinas. Para desarrollar esta caracterización el artículo ubica el conflicto colombiano dentro del marco de los conflictos armados que han afectado al mundo desde el fin de la guerra fría.

Por su parte ÁLVARO URIBE VÉLEZ señaló en uno de los discursos más célebres de su mandato: “Esta no es una guerra. Este no es un conflicto. Esta es una democracia garantista al servicio de 44 millones de ciudadanos, desafiada por unos terroristas ricos” (Giraldo, Jorge., 2008, p. 202). “...la posición de Uribe ha logrado profundizar la internacionalización del conflicto armado colombiano y, sorprendentemente des narcotizarlo, niega el paso que la opinión pública había dado a fines de la década de 1990 en Colombia de aceptar o describir como guerra nuestro conflicto, niega siquiera que exista un conflicto. Probablemente no en el sentido en que desconozca que existen intereses enfrentados respecto a los diversos grupos armados

de guerrillas y autodefensas, sino en un sentido más básico aún. En el sentido en que se propone desconocer cualquier interlocución que no esté atravesada por un cese de hostilidades” (p. 202-203).

3. Aplicación del Derecho Internacional Humanitario

En el ámbito internacional, los compromisos pactados por los Estados, materializados en los cuatro Convenios referentes al comportamiento de los combatientes en desarrollo de la guerra, deben ser aplicados en toda circunstancia; es decir, si en el territorio de una de las partes surge un conflicto que no sea de índole internacional, se debe observar un mínimo de reglas para el desarrollo de las hostilidades, pudiendo, además, las partes en conflicto, mediante acuerdos especiales, dar aplicación a toda o parte de las otras disposiciones de los Convenios, tendientes a proteger a todas las personas que no participan directamente en las hostilidades, así como a los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas o que hayan sido puestos fuera de combate, a los enfermos y a los heridos que deben ser recogidos y atendidos. (Protocolo I, II, III y IV adicionales a los convenios de Ginebra de 1945)

En las prohibiciones específicas queda vedado todo trato inhumano contra las personas protegidas, especialmente: atentados contra la vida y la integridad corporal, contra la dignidad personal, toma de rehenes, así como condenas y ejecuciones sin proceso legal. A fin de evitar las reservas de índole formal, se añade en los Convenios la garantía de que la observancia de esas reglas no tendrá ningún efecto sobre el estatuto jurídico de las Partes; así pues, no comportará el reconocimiento de la personalidad internacional para las que, de otra manera, no se beneficiarían del mismo.

En el preámbulo del Protocolo II se hace referencia, entre otras cosas al artículo 3 común a los Convenios de 1949, así como a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, ya que se produce una unión entre el derecho humanitario, en el sentido convencional de esta palabra, y los derechos humanos; en el Título I, menciona primeramente su ámbito de aplicación material, para pasar a su ámbito de aplicación personal. Eliminando toda distinción desfavorable en términos idénticos a los del Protocolo I, protege a todas las personas afectadas por un conflicto armado en el sentido del artículo 1. En la última disposición de ese título figura una reserva categórica por lo que atañe a la soberanía del Estado en cuyo territorio se desarrolla el conflicto y,

en términos no menos categóricos, se pronuncia contra toda intervención del exterior, directa o indirecta (Stanislaw, N., 1984, p. 1-50).

4. El nombre como estrategia

Pese a los múltiples esfuerzos en el campo académico por parte de los estudiosos y expertos en el tema del conflicto colombiano y a la relevancia que representa para el ámbito intelectual, político, social y jurídico, el hecho de conocer de manera veraz y certera la naturaleza, los elementos característicos, la estructura y la dinámica de funcionamiento del conflicto; que permeado por aspectos como la complejidad y la variabilidad, cada día prolifera y se agudiza más; hasta la fecha, no existe un consenso mayoritario que dé cuenta de una definición que describa idóneamente o que dé a conocer un diagnóstico acertado de lo que fácticamente significa el conflicto colombiano.

Tal dificultad se deriva de factores tales como La complejidad, variabilidad y la constante metamorfosis que experimenta a diario el conflicto colombiano, en materia de ideologías, políticas, estrategias de sostenibilidad y financiamiento económico (aquí se pueden ubicar las diversas actividades que realizan los actores del conflicto para mantenerse en el mismo, tales como el fortalecimiento del ejército nacional, la destinación de recursos económicos y/o financieros, el apoyo solicitado a otros países como EEUU para contar con un apoyo estratégico y por consiguiente, una legitimación considerable, cultivos ilícitos, narcotráfico, reclutamiento de individuos para fortalecer su ejército, secuestro, desaparición forzada y la posesión u ocupación de tierras a través del mecanismo del desplazamiento forzado entre otros...), a esto, se le puede sumar el cambio de ideologías y el sin número de estrategias que emplean todos los actores del conflicto para mantenerse y sostenerse en el mismo.

Es factible percibir cómo los intereses sociales, políticos y económicos se convierten en agentes obstaculizadores al momento de identificar y dar a conocer de manera veraz el significado y la naturaleza real del conflicto colombiano y de promover estrategias idóneas para examinar el conflicto con eficacia y efectividad.

Esto porque el objetivo que pretende cada actor es distinto, mientras que un grupo armado opta por buscar un mejor-estar y la reivindicación de posturas ideológicas, sociales y políticas por la vía de las armas, El terrorista busca desestabilizar el Estado legítimamente constituido a través de hechos violentos, golpeando principalmente a la sociedad civil y política, con el objeto de vengar alguna actuación ejecutada por ese Estado. Carentes de apoyo popular, los grupos armados ilegales se perpetúan muchas veces por su vinculación con el narcotráfico, que les ofrece recursos ilimitados para financiar sus acciones; como en muchos países de la Europa contemporánea, se llama terrorista a estos grupos minoritarios que intentan imponer sus ideas o intereses por medio de la violencia, y se caracteriza entonces como una grave amenaza para la democracia. En las modernas teorías de negociación, conflicto es un término noble y positivo, puede existir en una democracia diversos conflictos pero todos ellos pueden dirimirse a través de mecanismos constitucionales, apelando a la decisión del pueblo. Pero en vez de estimular caminos creativos para solucionar los conflictos sociales, el terrorismo los bloquea y aplasta. Los terroristas no permiten dignificar al contradictor; todo lo contrario, lo eliminan-matan.

Por consiguiente, de la calificación que se atribuya a los actores armados en Colombia, dependerá la perspectiva, el reconocimiento o el rechazo que se les otorgue tanto a nivel nacional como internacional.

Ejemplo de ello, es frecuente observar como uno de los intereses evidentes de las FARC; el hecho de que se les elimine el calificativo de grupo terrorista, para así poder adquirir el status político (a pesar que el grupo armado ejecute actos terroristas, entre los cuales se evidencia el secuestro, la tortura, la desaparición forzada entre otros...) ya que con la palabra terrorismo, se suprime cualquier tipo de connotación política para tal grupo y no tienen reconocimiento internacional. Por tal razón, no es simple capricho que a menudo le soliciten a los sujetos de derecho internacional que les otorgue el Status de Beligerancia, ya que éste último, permitiría la participación de la comunidad internacional en el conflicto interno colombiano y además de ello, en virtud

de dicho status político, Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) estarían sujetas a instituciones jurídico políticas como la amnistía y el indulto.

Para el Profesor Jean Carlo Mejía Azuero (blog 2011): En una situación de violencia como la colombiana la ausencia de claridad conceptual sobre ciertos temas cobra una extraordinaria importancia. Los problemas generados por los términos, permiten que se genere militar y policialmente un escenario de zozobra en la práctica y no solo en el ámbito académico. Sin duda eso ha sucedido con el lenguaje utilizado respecto a los DDHH y el DIH en Colombia. La guerra es la máxima expresión de la política, por lo tanto en términos simplificados se circunscribe al lenguaje. La palabra en una situación de violencia asimétrica tiene alcances superiores pues logra en ciertos escenarios equiparar e incluso superar espacios perdidos en lo bélico.

En el mismo blog en referencia, comenta el Dr. Mejía Azuero que en la actualidad NO implica en un conflicto armado no internacional: a) reconocimiento de parte; b) Reconocimiento de insurgencia, c) reconocimiento de beligerancia, d) existencia de una guerra civil. ¿Por qué ningún estado les reconoció a las Farc status de beligerancia en la zona de distensión teniendo aparentemente (tal y como sucedía antes de los Convenios de Ginebra) los elementos para un reconocimiento de beligerancia? Básicamente por dos razones: Constituir un hecho notorio para la comunidad internacional que las Farc cometen graves infracciones contra el DIH. En segundo lugar, encontrarse enlistada como una organización terrorista.

Es importante mencionar además, que si afecta notoriamente el abordaje del concepto sobre la existencia o no de conflicto en nuestro país, y lo anterior se evidencia en la falta de neutralidad y objetividad con la que los gobiernos de Colombia han asumido el conflicto colombiano. Se podría pensar que negar o no la existencia del conflicto armado, o terrorismo, o cualquier otro nombre que se le dé, no es cuestión de semántica, tiene implicaciones significativas en la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y en la definición de políticas públicas para tratar de resolverlo. El gobierno mismo supedita la existencia o inexistencia del conflicto, a los intereses que

estén en juego en su determinado momento, a la necesidad e intencionalidad gubernamental, no a su consabido e internacionalmente reconocido concepto.

De manera que hay conflicto siempre y cuando esta afirmación sea productiva, pero no lo hay, desde que tal calificación acarree efectos contraproducentes para las políticas gubernamentales.

Esto no es sólo perceptible en el accionar de los funcionarios Estatales, también suele evidenciarse este accionar, por parte de los actores armados (guerrillas o las autodefensas), es decir, todos los actores inmersos en el conflicto, y es muy evidente y más ahora, que luchan por adquirir un nombre o una posición que satisfaga completamente sus intereses “ideológicos”, políticos, económicos o jurídicos.

En esas condiciones, si el gobierno asume que no existe conflicto armado sino una amenaza terrorista, todo indica que no debería apoyar un proyecto que habla de procesos de paz y conversaciones con grupos ilegales; el gobierno debería a lo sumo plantear una estrategia de sometimiento a la justicia pero no una negociación de paz, mucho menos esperar un cese de hostilidades o una rendición incondicional de las estructuras armadas ilegales.

La posición de los gobiernos han sido entonces contradictorias, por un lado han negado la existencia del conflicto armado, pero al mismo tiempo, se ha aceptado su realidad al promover estrategias que necesariamente suponen el reconocimiento de dicho conflicto, situación reflejada en la creación de la figura del Comisionado de paz, y el apoyo a la ley de justicia y paz (Uprimmy, R., s.f.).

Colombia se adhirió al Protocolo II de Ginebra que consagra el respeto al DIH, con la aprobación del Tratado no da paso al reconocimiento como fuerzas beligerantes de las organizaciones subversivas por parte de otros Estados, la Corte Constitucional afirmó que eso era un asunto político, independiente de la vigencia del tratado.

La vigencia del Protocolo II no vulnera la soberanía nacional, tampoco equivale a un reconocimiento de beligerancia de los grupos insurgentes. Es pues equivocada la

apreciación (...) según la cual implicaría la legitimación, por el Estado colombiano, de los grupos armados irregulares (Sentencia C-225 de 1995).

Durante el Gobierno Colombiano de Álvaro Uribe se incurrió en esas contradicciones, pues se pretendió obtener las ventajas jurídicas y políticas de que exista o no exista conflicto armado negando la existencia del conflicto armado por el de amenaza terrorista, ese gobierno no sólo buscó negar cualquier reconocimiento político a los grupos armados al margen de la ley, sino que pretendió limitar la aplicación del derecho internacional humanitario.

Al aceptar tácitamente la existencia del conflicto, como ha venido sucediendo en gobiernos pasados, la sociedad colombiana y la comunidad internacional aceptan los costos de la búsqueda de la paz, no sólo en términos de financiamiento del gasto militar para la guerra, también en la aprobación de los enormes beneficios punitivos previstos entre otras en los actuales proyectos de justicia y paz, para los actores armados que dejen las armas y se reintegren a la comunidad.

Otro de los obstáculos que se evidencia a la hora de definir la naturaleza del conflicto colombiano, es la poca profundización e intensidad con la que se ha tratado el tema en materia intelectual; esto se ve muy marcado puesto que los expertos en el tema básicamente se han encargado de analizar y dimensionar la validez que pueden tener algunas locuciones tales como (guerra civil, violencia generaliza, estado dentro del estado, guerra contra la población civil y estado, terrorismo etc.) con las que comúnmente se denomina el conflicto colombiano, pero muy pocos se han preocupado por construir un concepto propio que denote la situación actual del conflicto colombiano. A lo anterior se suma que en Colombia ciertos conceptos sumado a un lenguaje popularizado durante prolongado tiempo ya están convertidos en tópicos y muletillas de las conversaciones, conferencias y discursos; y la manera inconsciente e indiscriminada, con la cual se alude permanentemente al conflicto colombiano: esto se puede fundamentar en la falta de conciencia crítica y analítica de un considerable número de personas, que se conforman con la información que se les ofrezca del conflicto, sin importarles hasta qué punto esta información es confiable y veraz,

manteniéndose en un permanente estado de alienación y desconocimiento de la verdad con respecto al mismo. Con ello, se consolida un antifaz, que impide percibir la necesidad de construir un nuevo marco de abordamiento, análisis e interpretación del conflicto Colombiano.

Podemos entonces con lo anotado hasta ahora considerar que antes de abordar e implementar políticas de tratamiento y solución del conflicto que ha azotado a Colombia durante más de cincuenta años, se hace indispensable tener claro el significado semántico del conflicto colombiano, para poder construir un diagnóstico acertado que refleje de manera veraz y correcta los elementos característicos propios de la esencia, de la naturaleza y de la existencia del conflicto. Al tener claro qué es lo que realmente significa el conflicto colombiano, se podrán idear estrategias o políticas de tratamiento multidimensionales que contribuyan a tratar el conflicto de manera adecuada, sensata y eficiente.

El abarcamiento del significado de los conceptos, es sin duda, un excelente recurso en el ámbito académico para desarrollar, comprender y dimensionar una temática como tal; ya que el hecho de que se pretenda entender, calificar y abordar una situación como es la que se presenta en Colombia con respecto al conflicto armado, sin conocer el significado de los enunciados partícipes en el asunto determinado (tales como guerra civil, violencia generalizada o violencia contra los civiles y contra el estado) trae consigo una serie de consecuencias negativas entre las cuales se evidencia la distorsión, el desfiguramiento del conflicto, la emisión o construcción de un diagnóstico errado o equívoco, la agudización, la proliferación y la escalada del conflicto, en vista de que no existen presupuestos o herramientas efectivas encaminadas a tratar el conflicto con prontitud y eficacia. Lo anterior impide que las personas identifiquen realmente cual es la naturaleza, los elementos característicos del conflicto, la dinámica y la estructura real del mismo en el contexto colombiano; por ende, todas aquellas políticas que han sido adoptadas para regular y tratar el conflicto, resultan ineficaces a la hora de llevarlas a la práctica, puesto que, fácticamente están diseñadas para confrontar un fenómeno y en la práctica se enfrentan a otro fenómeno completamente distinto. “Si la teoría que

sustenta una política es incorrecta, la practica cogerá por atajos impredecibles” (Gaviria, J., 2008, Prólogo). Por ejemplo: el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, definieron nuestra situación de violencia, en 1996, como “conflicto armado de carácter político, económico y social” o “guerra civil”. Esta decisión produjo desconfianza internacional y el desánimo nacional; entre 1996 y 2002 cayó dramáticamente el crecimiento del PIB, aumentó la deuda externa (los intereses aumentaron y los plazos disminuyeron) bajó la inversión extranjera, se dio la alarma a los viajeros para que no visitaran y a los cruceros para que no atracaran en Cartagena; disminuyó el comercio externo, etc., (p. 17).

De la definición que se le atribuya al conflicto colombiano se derivarán una serie de repercusiones o consecuencias tales como: el calificativo o el status que se le otorgue a los actores del conflicto, por ejemplo no es lo mismo que los grupos armados sean etiquetados como insurgentes a que estos sean calificados como revolucionarios o terroristas, puesto que de tal calificación se derivarán aspectos tales como su Status político, la perspectiva nacional e internacional a partir de la cual sean estudiados, percibidos e interpretados, la legitimidad o la ilegitimidad, el reconocimiento político o el rechazo social; el ámbito económico también juega un papel importante en tal caracterización, ya que con ciertos calificativos, estos grupos pueden adquirir prestigio y obtener el apoyo económico y político de algunas entidades.

A la luz del DIH en un conflicto armado o internacional, son aplicables el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y el Protocolo II adicional. Esta calificación es fundamental en la medida que da lugar a ciertas obligaciones. Así, durante la conducción de las hostilidades, las Fuerzas Armadas y los grupos armados organizados deben respetar y hacer respetar las normas del DIH, así como sus principios fundamentales. También tienen el deber de distinguir entre las personas que participan directamente en las hostilidades y la población civil, así como entre los objetivos militares y los bienes de carácter civil, sin olvidar que está prohibida la utilización de métodos y medios que cause daños superfluos o innecesarios.

Respecto a la población civil: De acuerdo al DIH en situación de conflicto armado se aplican dos principios fundamentales: el de “distinción” y el de “inmunidad”. El primero obliga a distinguir entre combatientes y no combatientes, entendiendo por estos últimos a los que no participan en las hostilidades y que, como tales deben ser protegidos. El segundo exige a los actores armados o convertir en objetivo militar a la población civil y consagra el derecho de ésta a ser respetada y protegida.

La complejidad y la variabilidad del conflicto a pesar de perfilarse como obstáculos que impiden elaborar una definición del conflicto que dé cuenta de su naturaleza y de todos aquellos aspectos connotativos del mismo no se convierten en agentes que impiden a toda costa un proceso de profundización intelectual a partir del cual sea posible construir una definición del conflicto. Es decir, obstáculos tales como la complejidad y la variabilidad del conflicto se pueden superar a través de un estudio académico exhaustivo del tema.

CONCLUSIÓN

En intención protectora a las víctimas, se propone en el Gobierno Santos el reconocimiento de un conflicto armado con el objeto de reivindicar en algún modo derechos afectados a los ciudadanos con ocasión de la confrontación armada no internacional; se considera que este acto de reconocimiento de la situación interna, reflejada ya entre otros mecanismos en la ley de víctimas, pone al Estado Colombiano en una mejor posición frente al desarrollo de la dinámica del conflicto al darle a los operadores judiciales, entre otras herramientas, la necesidad de interpretar la parte fáctica al momento de tomar decisiones con ocasión de las conductas que se realicen en el marco de hostilidades, en el marco del DIH reconociendo entonces que los combatientes tienen ciertas obligaciones y derechos que se desprenden de la actividad propia de la guerra, por lo que entonces el nombre y denominación del conflicto que se ha apoderado de la sociedad colombiana, si importa y mucho al momento de aplicar derecho, reconocer víctimas, buscar salidas y lograr la tan anhelada paz.

RECOMENDACIONES

Es indispensable mencionar, que esta investigación fue el resultado de varios interrogantes y al mismo tiempo sirvieron de aprendizaje en el área de la legislación penal militar colombiana; en un principio se detectó en los diferentes textos propios de la actividad militar que en el desarrollo de las hostilidades, más que todo por parte de los soldados, las conductas que deben realizar en la zona de combate, tanto los jueces como la misma sociedad les exige no una conducta valiente sino heroica, y esto conlleva a exigirle conductas que no son propias del servicio.

Lo anterior, conllevó a un intento por realizar una investigación sobre el miedo insuperable en contraposición con el delito de cobardía; pero por falta (por no decir casi inexistente) de doctrina y jurisprudencia colombiana, fue imposible llevar a término por cuanto se necesita ser un experto para crear doctrina sobre un tema tan extenso y científico.

Para realizar este trabajo fue clave estar inmersa en el mundo militar a través de la escucha de sus anécdotas, formación académica y militar, relaciones interpersonales y del servicio, el intercambio de ideas con respecto a los diferentes textos propios de la actividad militar.

BIBLIOGRAFIA

Defensoría Del Pueblo. (2005). *Derecho Internacional Humanitario* (2da. Edición). Bogotá: Defensoría del Pueblo. Págs. 113.

Fuerzas Armadas De Colombia. (s.f.). *Curso básico a distancia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Convenio Quinta Brigada y U. Autónoma de Bucaramanga. Págs. 264.

Gaviria, J. (2005). *Sofismas del terrorismo en Colombia*. Ed. Planeta. Pág. 284

_____ (2008). *Consecuencias de una errada definición teórica*; prólogo del libro *La estrategia terrorista*. Bogotá: Ed. Konrad Adenauer Stiftung.

Giraldo, J. (2002). *Colombia guerra civil*. Revista Unaula número 22. Pág. 14-17.

_____ (2008). *El nombre sí importa*: El Debate sobre la naturaleza actual de la guerra colombiana; Capítulo del libro *La estrategia terrorista*. Bogotá: Ed. Konrad Adenauer Stiftung. Pág. 202-203.

Pizarro, E. (2002). *Colombia: Guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua?* Bogotá: Revista Análisis Político, Univ. Nal. N. 46 may/ago. Pág. 164, 178.

Posada, E. (2001). *¿Guerra civil? El lenguaje del conflicto en Colombia*. Bogotá: Alfa omega. Pág. 1, 14-18, 23, 25.

Ramírez, W. (2002). *¿Guerra civil en Colombia?*. Revista Análisis Político. U. Nal. N. 46. Pág. 154-155.

Rizo, H. (2002). *Evolución del Conflicto Armado en Colombia e Iberoamérica*. (Tomo 1)
Bogotá: Corporación Autónoma de Occidente. Págs. 382.

Stanislaw, N. (1984). *Compendio de Derecho Internacional Humanitario*. Separata de la
Revista Internacional de la Cruz Roja, N. 64, julio-agosto. Págs. 52.

Documentos de internet:

Mejía, J. (2011). Blog virtual. Recuperado en diciembre de 2012 en:
http://jeancarlomejiaazuero.blogspot.com/2011_01_21_archive.html

Sentencia C-225 de 1995 MP. Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia C-358 de 1997 MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Uprimny, R., (s.f.). Recuperado en Diciembre de 2012 en:
<http://otramiradadelconflicto.wikispaces.com/file/view/EXISTE+O+NO+CONFLICTO+ARMADO+EN+COLOMBOA+--+Rodrigo+Uprimny.pdf>

Wikipedia, conflicto armado colombiano. Recuperado en Noviembre de 2012 en:
http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_armado_colombiano
http://jeancarlomejiaazuero.blogspot.com/2011_01_21_archive.html